MENDOZA, 27 JUL 2018

VISTO:

El EXP-CUY 6667/2018, en el que se eleva al Consejo Directivo, el Proyecto de Modificación del Reglamento de Cursos Optativos, aprobado oportunamente por Ordenanza Nº 013/2011 C.D., para el Plan de Estudios 2013 de la Carrera de Odontología y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de Secretaría Académica que obra a fs. 2-3 de las presentes actuaciones, es para Cursos Optativos para alumnos que están encuadrados en el Plan de Estudios 2013 de la Carrera de Odontología;

Que a fs. 6-8 obra el Proyecto analizado y modificado por la Comisión Asesora permanente del Consejo Directivo de Interpretación y Reglamento;

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en su sesión de fecha 26 de junio ppdo. y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente Reglamento de Cursos Optativos para alumnos que están encuadrados en el Plan de Estudios 2013-14 de la Carrera de Odontología y que en Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Derogar los términos de la Ordenanza Nº 013/2011 C.D.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas del Consejo Directivo. -

ORDENANZA Nº 002

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION

Prof. Mgter. Ma. Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I - Ord. Nº 002/2018 C.D.

REGLAMENTO DE CURSOS OPTATIVOS

CAPITULO I CARACTERIZACIÓN:

ARTICULO 1º: DEFINICION

A. Se entiende por Cursos OPTATIVOS a aquellos cursos relacionados directamente o indirectamente con la Formación Profesional o Humanística para la cual se proponen, en cuanto a temática, interés, necesidad, profundidad, extensión. Conforme a lo establecido en Resolución N° 1413-ME-2008, "se entiende por asignaturas optativas a aquellas entre las cuales el alumno puede optar, que no están determinados explícitamente en el Plan de Estudios y que integran una oferta variable, con ajustes a las pautas que establezca dicho plan".

B. La temática propuesta en el Curso Optativo no debe estar determinada en los espacios curriculares de grado, conforme a lo explicitado para cada espacio curricular en los contenidos mínimos y expectativas de logro de dicha resolución ministerial, ni en los descriptores del plan de estudios vigente.

C. En el caso incluir temáticas incluidas en el punto b, las mismas deberán ser abordadas con mayor profundidad y extensión.

ARTICULO 2° .- OBJETIVOS:

La temática propuesta en el Curso Optativo deberá cumplir el o los siguientes objetivos:

A. Referirse al campo de formación del futuro profesional en sus aspectos sociales, éticos, legales, culturales, biológicos, económicos.

B. Proporcionar al alumno experiencias de aprendizaje que no integren espacios curriculares ya previstos.

C. Desarrollarse con una carga horaria mínima de 30 horas y máxima de 40 horas, con una duración semestral.

CAPITULO II ACREDITACION

ARTICULO 3°.- El alumno está obligado a acreditar las horas que exige el plan de estudios al que pertenece en lo referente a Cursos Optativos durante el cursado de la carrera, pudiendo elegir de la oferta vigente al momento del cursado.

CAPITULO III OFERTA DE CURSOS OPTATIVOS

ARTICULO 4°.- La Facultad ofrecerá anualmente una propuesta de Cursos Optativos, aprobados por el Consejo Directivo para la Carrera de Odontología. Dichos Cursos se dictarán en la propia Institución, otras Universidades u organismos, previo acuerdo con los mismos, con reconocimiento y validez curricular.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GRAL de ADMIINISTRACION Prof. Mgter. Ma. Fernanda NAVARRO SECRETARIA ACADEMICA Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO

ANEXO I - Ord. Nº 002/2018 C.D.

ARTICULO 5°.- Establecer el mes de NOVIEMBRE como período para la presentación por parte del Claustro Docente de Cursos Optativos, para el 1er. semestre para el ciclo lectivo siguiente y el mes JUNIO para el 2do. Semestre del ciclo lectivo vigente, con sus respectivos Programas Analíticos a la Secretaría Académica, quien elevará al Consejo Directivo para su análisis y aprobación.

ARTICULO 6°.- El desarrollo del curso optativo aprobado por el Consejo Directivo podrá flexibilizar sus fechas de inicio y finalización, presentando la justificación del cambio a Secretaría Académica.

ARTICULO 7°.- Podrán ser considerados como cursos optativos, cursos dictados en otros ámbitos de la Universidad Nacional de Cuyo. Su acreditación se ajustará al régimen de equivalencias y la posibilidad de inclusión como curso optativo será evaluada por Secretaría Académica.

CAPITULO IV DICTANTES

ARTICULO 8°.-

- A. El claustro Docente deberá proponer el dictado de los Cursos Optativos, por extensión del cargo en que revista. Se otorgará la certificación correspondiente.
- B. Los docentes con cargos con dedicación exclusiva o carga horaria equivalente (aquellos que poseen dos cargos semiexclusivos o tiempo completo) tienen la obligación de proponer y dictar un curso optativo por ciclo lectivo.
- c. Se admitirán por curso un responsable con título de grado y hasta tres colaboradores (pertenecientes al claustro docente o invitados) con título de grado o idóneos con antecedentes que respalden suficientes conocimientos del tema a dictar, quedando su evaluación y autorización a criterio del Consejo Directivo.

ARTICULO 9°.- Podrán participar dictantes que no pertenezcan a la Facultad, presentando Currículum Vitae, en calidad de invitado, quienes serán evaluados por el Consejo Directivo. Se otorgará la certificación correspondiente.

CAPITULO V EVALUACION DEL CURSANTE

ARTICULO 10°.- El Régimen de Evaluación implica el 75% de trabajos prácticos programados aprobados, 80% de asistencia y una evaluación final aprobada. Al presentar el curso se deberá aclarar la metodología que se utilizará en la evaluación del mismo

ARTÍCULO 11°.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Deberá ajustarse al formato CONEAU vigente para los espacios curriculares de la Carrera de Odontología. (Encabezamiento, Justificación, Contenidos, Actividades Materiales de Aprendizaje, Carga Horaria, Duración, Destinatarios, Modalidad (presencial o semipresencial), Evaluación, Bibliografía.

Mgter, Mar Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GRAL de ADMIINISTRACION

Prof. Mgter. Ma. Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
DECANA





ANEXO I - Ord. Nº 002/2018 C.D.

CAPITULO VI CUPO

ARTICULO 12°.- El responsable del dictado del curso deberá explicitar en su presentación el cupo adecuado al tipo actividad a realizar o factores de disponibilidad, pudiendo determinar un número máximo y/o mínimo de alumnos.

CAPITULO VII INSCRIPCION

ARTICULO 13°.- Establecer dos (2) períodos anuales de Inscripción de acuerdo a la ubicación en el semestre de cada curso: ABRIL del ciclo lectivo que se inicia para Cursos del 1er. semestre y AGOSTO del ciclo lectivo en curso, para los Cursos del 2do. Semestre, en fecha a determinar, debidamente publicada con antelación por la Dirección de Área Enseñanza-Alumnos.

CAPITULO VIII OTROS

ARTÍCULO 14°.- Todo lo no contemplado en este reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de esta Unidad Académica.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ DIRECTORA GRAL de ADMIINISTRACION Prof. Mgter. Ma. Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
DECANA